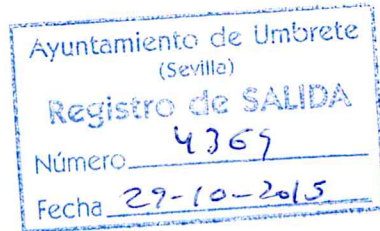




Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref: Secret/rjcl

ESCO CONSULTING PROJECT S.L.
C/ Los Cuadros nº17 Piso º Pta. D
C.P. 28860.
Paracuellos del Jarama (Madrid).

LE COMUNICO QUE:

En Umbrete, el día 26 de Octubre de 2015 se dictó por el Sr. Alcalde la Resolución de Alcaldía número 638/2015, con el siguiente tenor literal:

“A tenor de lo establecido en los artículos 111, 138, y 301 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Contratos del Sector Público (TRLCSPL), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación necesita abrir un expediente de contratación menor de servicio a fin de que una empresa o profesional realice los trabajos de asesoramiento en contratación de servicios energéticos, tipología de instalaciones, evaluación de ofertas, tramitación de incentivos, y evaluación de cumplimiento de contratos, todo ello encaminado al ahorro y eficiencia energética del alumbrado interior de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Umbrete.

La dimensión de este municipio, aunque continúa su crecimiento, no nos permite ampliar los medios personales, técnicos y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir la necesidad concreta que se trata de satisfacer con este contrato, puesto que serían dotaciones que no se necesitan con carácter estructural.

A tal fin, se solicitaron propuestas y ofertas a las empresas especializadas G&B Consulting, Ingenia Trust, y Esco Consulting Project S.L.

De las propuestas presentadas, resulta más ventajosa para el Ayuntamiento la planteada por la Entidad “Esco Consulting Project SL”, con CIF B87041091, representada, como administrador único, por D. Juan Carlos Durante León, dado que además de su experiencia contrastada en el sector, ha resultado la mas económica, al comprometerse a efectuar los trabajos necesarios, en la amplitud prevista en su oferta, por un importe de 9.000,00.-€, mas el IVA correspondiente, que serán facturados a la empresa que resulte adjudicataria del contrato administrativo relativo a servicios energéticos de interior que se formalice, tras los procedimientos legales al efecto, por el Ayuntamiento. Además, en caso de que el Ayuntamiento, finalmente, no llevara a cabo dicha licitación, el mencionado profesional no percibiría retribución alguna por parte del Ayuntamiento.

La Disposición Adicional Segunda del citado TRLCSPL, sobre normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Además, el Pleno, en virtud de la facultad atribuida por el artículo 22.4 del LRBRL ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Aprobar el expediente de contratación de servicio, con carácter menor, para que una empresa o profesional se encargue de los trabajos de asesoramiento en contratación de servicios energéticos, tipología de instalaciones, evaluación de ofertas, tramitación de incentivos, y evaluación de cumplimiento de contratos, todo ello encaminado al ahorro y eficiencia energética interior de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Umbrete

2º) Determinar que el contrato no estará sujeto a revisión de precios y que la adjudicación se realiza conforme a lo dispuesto en el TRLCSPL para el contrato menor.



3º) Adjudicar el citado contrato menor de servicio a la entidad Esco Consulting Project S.L. con CIF B87041091, representada como administrador único, por D. Juan Carlos Durante León, con DNI 21994970R, cuyos datos societarios y de representación, así como el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales, obran en el expediente, por el referido importe de 9.000,00.-€ euros, más el IVA correspondiente, determinando el citado gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, será abonado por la entidad que en su día resulte adjudicataria del contrato administrativo que se formalice, previos los procedimientos legales al efecto, relativo a servicios energéticos de interior de edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Umbrete para la implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética, sin que proceda abono alguno al profesional adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento de Umbrete, finalmente, optara por no llevar a cabo la licitación expresada.

4º) Aprobar la formalización del correspondiente contrato.

5º) Comunicar esta Resolución a los interesados y a la intervención municipal.”

El Secretario
Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina

En el marco de la presente Resolución con número 683/2015 de 26 de Octubre, le comunico que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, sucesiva o alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, artículos 48, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Recurso contencioso-administrativo, por razón del objeto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o de la de resolución del recurso anteriormente indicado, si es expresa, si no lo fuese, ese plazo se contará a partir del tercer mes de la presentación de su recurso de reposición, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- También podrá utilizar, no obstante, y en su caso, cualquier otro recurso, que estime procedente.